

ACUERDO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL PERÍODO 2020-2024.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

En este sentido, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha iniciado la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento a través del cual se darán a conocer, para los próximos cinco años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Consejería en las materias que son de su competencia, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento, así como los fines de utilidad pública y social de cada línea.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ostenta, entre otras, las competencias en materia de vivienda, suelo y arquitectura, en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía, en la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública, así como las concernientes a ordenación del territorio y del litoral y urbanismo.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones que la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio pretende aprobar para el periodo 2020-2024, se prevé la incorporación de los objetivos estratégicos que se citan a continuación, a los cuales estarán orientadas las subvenciones que

promoverá la Consejería partiendo de los objetivos operativos y sus correspondientes líneas, en relación con las actuaciones competenciales de la misma:

- a) Con carácter general, el fomento y la colaboración con los diversos sectores afectados por el ejercicio de las competencias funcionales propias de la Consejería.
- b) En materia de vivienda y rehabilitación urbana, los objetivos se circunscriben a los establecidos en el -actualmente en elaboración- Plan Vive en Andalucía (Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación Urbana 2020-2030). Se pueden destacar en este ámbito los siguientes objetivos operativos:
  - 1. Facilitar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada.
  - 2. Lograr ciudades más humanas, tanto mediante la rehabilitación del parque residencial existente en Andalucía, como impulsando la regeneración urbana.
  - 3. Actuar sobre los edificios de interés arquitectónico.
  - 4. Mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el acceso a la vivienda.
- c) En materia de movilidad e infraestructuras viarias, los objetivos se alinean con los establecidos en el Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB 2014-2020) y el Plan de Infraestructuras del Transporte de Andalucía (PISTA 2020), así como a los previstos en el Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2021-2027) que se encuentra en elaboración. Se pueden destacar los siguientes objetivos operativos:
  - 1. Fomentar el uso de la bicicleta en los entornos urbanos, al ser éste un medio de transporte eficiente, y el más rápido para trayectos superiores a 500 metros e inferiores a 4-5 kilómetros.
  - 2. Mejorar las condiciones de los tramos urbanos de las carreteras autonómicas, integrando la movilidad urbana cotidiana y contribuyendo al incremento de la seguridad vial.
- d) En materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo, se pueden destacar los siguientes objetivos operativos:
  - 1. Estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.
  - 2. Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales.
  - 3. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de empresas y la creación de empleo mediante un enfoque integrado de planificación de estos espacios, que facilite y relacione el desarrollo territorial y el medio ambiente con el bienestar y la inclusión social.
  - 4. Ayudar a los ayuntamientos en la redacción y tramitación de planes especiales de adecuación ambiental y territorial.

El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su periodo de vigencia, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Conforme a lo expuesto, con fecha 8 de noviembre de 2019 se acordó el inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el periodo 2020-2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2019.

**ACUERDA**

Tomar conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el periodo 2020-2024.

Sevilla, a 19 de noviembre de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Francisca Carazo Villalonga  
CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO